



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021

Pertenencia – designa curador

Rad. No. 11001-40-03-022-2016-00763-00

Acreditado el cumplimiento de las disposiciones del inciso final del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, y dado que los sujetos emplazados no contestaron la demanda en el término de Ley, deberá entender que quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

A efectos de continuar con el trámite procesal de rigor, por economía procesal se designa como curadora *ad litem* que represente a los emplazados, a la abogada **Emma Gil Soto**, quien había sido designada con anterioridad al interior de este asunto y cuyos datos reposan en el expediente.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada, conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, situación que deberá acreditar en el plenario a través de prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se procederá a la compulsión de copias con destino a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, además debe tener en cuenta que dicha omisión podrá generarle una multa de hasta de 10 SMMLV, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

Por último, en aplicación a lo dispuesto en la sentencia C-083 de 2014 dictada por la Corte Constitucional, el despacho tiene claro que la labor de curador *ad-litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad.

No obstante, dicho principio de gratuidad no impide la fijación y cancelación de gastos en los que se incurra para el ejercicio de la misión encomendada. Por consiguiente, se señalan por concepto de gastos a favor del procurador oficioso designado, la suma



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

\$100.000.00 M/Cte cuyo pago estará a cargo de la parte demandante.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **109** fijado hoy **19 de agosto de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



Firmado Por:
David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5abf36fda21f64f22a0cdb1b844ca7025324bba0e9064892debb201cbba66825

Documento generado en 18/08/2021 04:58:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>